



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060233987

Fecha: 31/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el 1082 de 2015 y el decreto departamental de D 20160000004 del 02/01/2016

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

SEGUNDO. Que la Secretaria de Gobierno Departamental tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo de Seguridad, para las actividades propias de seguridad, orden público y convivencia ciudadana, según lo establecido en el Decreto 2575 de 2008, modificado por la ordenanza N°08 de 2013.

TERCERO. Que mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, reglamentada por el Decreto Nacional 1066 de 2015, se dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad; con carácter de "fondo cuenta".

CUARTO. Que el Plan de Desarrollo Departamental en la línea 5, consideró el Proyecto: **"Apoyo en su logística e inteligencia a la Fuerza Pública y organismos de seguridad en Antioquia"**, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

QUINTO. Que mediante Ordenanza 59 de 2016 se creó y reglamentó el Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia, estableciendo la competencia de dirección, administración y ordenación del gasto en cabeza del señor Gobernador o su delegado, que será la Secretaría de Gobierno.

SEXTO. Que mediante Decreto 2018070000395 del 10 de febrero de 2018, se delegó dichas facultades en la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

SÉPTIMO. Que los recursos del Fondo de Seguridad, deberán distribuirse según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con **los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC**, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Específicamente el artículo 122 de la ley 418 de 1997 aduce lo siguiente con respecto a las inversiones que se deben realizar con cargo al Fondo de Seguridad Territorial: *"Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica"*.

OCTAVO. Que las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán exclusivamente en beneficio de la ejecución de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, por Organismos Judiciales y de Seguridad del Estado.

NOVENO. Que la Seguridad, Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades de carácter nacional, por tanto, la asignación de los recursos correspondientes al Fondo de Seguridad se realiza de manera adecuada para que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

DÉCIMO. Que en el artículo 08 de la Ordenanza 59 de 2016, señala la destinación de los recursos del Fondo de Seguridad Departamental de Antioquia, dentro de la cuales se enuncian:

- Coadyuvar a las instituciones responsables de la protección integral a víctimas y testigos.
- Recompensas a personas o comunidades que colaboren con la fuerza pública, organismos de seguridad del estado y la administración de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Comité Territorial de Orden Público en sesión de febrero y marzo de 2018, aprobó un presupuesto de \$200.000.000 para el pago de recompensas y la protección de víctimas y testigos en el Departamento de Antioquia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Empresa de Seguridad Urbana- ESU, tiene dentro de su objeto social *"obtener recursos con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía"*

DÉCIMO TERCERO. Que el manual de contratación de la ESU asegura que los procesos contractuales que se realicen con los recursos del Departamento cumplirán con todos los principios de la contratación administrativa.

DÉCIMO CUARTO. Que la ESU cuenta también por su modelo contractual con una serie de aliados estratégicos que facilitan la celeridad y agilidad en la obtención de bienes y servicios, logrando así suplir nuestra mayor necesidad y principal problemática a la hora de atender las urgencias de la fuerza pública y los organismos de justicia.

DÉCIMO QUINTO. Que en vigencias anteriores, la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia ha celebrado contratos interadministrativos de mandato con la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Empresa de Seguridad Urbana, para la prestación del servicio de pago de recompensas y protección de víctimas y testigos, cuya ejecución ha sido satisfactoria.

DÉCIMO SEXTO. Que se hace necesario contar con la ayuda especializada de una entidad que tenga la capacidad, idoneidad y experiencia en el tema de seguridad, dotación, equipos, bienes y servicios de uso privativo de los Organismos e Instituciones responsables de la seguridad y la justicia, por lo cual se ha verificado la capacidad e idoneidad de la ESU para atender los servicios requeridos por la Secretaría de Gobierno en materia de pago de recompensas y protección de víctimas y testigos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que para la ejecución del presente contrato, se dará aplicación a lo dispuesto en la Resolución N° 2018060004386 de 2018, mediante *"la cual se establece el procedimiento para el pago de recompensas a personas naturales, y la protección de víctimas y testigos que colaboren eficazmente con el fortalecimiento y sostenimiento de la política pública en pro de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia"* o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMO OCTAVO. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno Departamental, para atender el pago de esta contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 3500040327 por valor de \$200.000.0000.

DÉCIMO QUINTO. Que el lugar para consultarlos estudios y documentos previos es la oficina 301 (Asesoría Jurídica) de la gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, cuyo objeto consiste en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA EL PAGO DE RECOMPENSAS E INCENTIVOS POR LA COLABORACION DE LA JUSTICIA, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA PACIFICA DE LA CIUDADANIA Y PARA LA PROTECCIÓN DE VICTIMAS Y TESTIGOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", con un plazo de 5 meses sin superar el 14 de diciembre 2018, por un valor de \$200.000.000 Includo IVA de Honorarios.

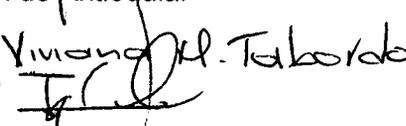
ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Antioquia.

Proyectó: Viviana Marcela Taborda Zapata- Abogado
Revisó: John Reymon Rúa Castaño – Asesor Jurídico


Viviana Marcela Taborda Zapata